

884/1

 GOBIERNO
DE ARAGON



^t
Año de 1779

Orden de la Camara, para
que esta Aud.^a Informe en
la instancia de D.^a Maria Na-
varro, en que solicita un Ofi-
cio de Regidor de esta Ciudad

da para
por la ord.
y el Intime

Señor Oca.

Pl. Aud.
R. Aud.

Seco
Sebar.ⁿ

Copia

+

Señor
D^a Maria Navarro natural de la Ciu^d &
Tarazona: A. L. R. P. & V. M. con su maior vene-
racion: Dice: Que en el año & 1728. se dignó
el glorioso Padre & V. M. conceder á D.ⁿ Anto-
nio Tarauta Sargento Mayor de la Plaza de
dha. Ciu^d, un Oficio de Regidor de la misma
para la Persona que Casare con su Hija
D.^a Josefa Tarauta, y habiendo casado con D.ⁿ
Juan Navarro, se expidió á su favor el
R.^l Titulo correspondiente, y sirvió hasta su mu-
erte, y sobreviviendole dha. D.^a Josefa Tarau-
ta, Suplicó á la Mag.^d del S.^o D. Fernando sen-
to, que en atencion á haversele concedido el
referido Oficio por m^{er}ito Dotal en premio de
los meritos de su Padre, y antecesores, se dig-
nara declarar no haver causado vacante
la muerte de su Marido, y que se entendiera
la propiedad, en D.ⁿ Joaquin Navarro Ollio
& ambos, y en el año & 1723 vino en declarar
la propiedad del mencionado Oficio, alreporosa-
do D.ⁿ Joaquin, y se le despachó el R.^l Titulo
correspondiente, habiendolo servido con la
maior aceptacion, hasta que en la desgracia

ocurrida el dia 12. el corriente Mes, por e
incendio de la Casa de Comedias, murio ent
los muchos que se allavan en ella, contrib
iendo a su desgracia; el celo conq. estimula
ella obligacion de su empleo, se expuso a est
peligro, dando las providencias correspon
y mediante haver dejado en Orisa primog
nita ala Sup.^{te} de edad de diez, y siete añ
con tres Hermanas menores de edad, e
el maior ramparo, y afliccion, pues ha
algunos años murio tambien su madre
en esta atencion, y en la de que el citado
D.ⁿ Joaquin su Padre siempre se distin
gió en el servicio de V.M. y el publi
acude ala R.^a Clemencia, y comisena
de V.M. representando los servicios de
su Visabuelo D.ⁿ Antonio Taxanta, y
y antecesores, que fueron los que in
naron al agusto Padre de V.M. pa
concederle el oficio al que casare co
su Abuela D.^a Josefa, y que mere
endo ala R.^a piedad de V.M. la gra
de la Regidoria, que obtenia su difun
Padre para aquel con quien casare

la Suplicante, podria colocarse con esti
macion, y dar destino decente, a sus
Hermanas, con los cortos caudales
que han quedado, y todas en la mas de
plorable constitucion.

C. O. M. rendidam.^{te} Sup.^{ca} se digne concederle
la gracia de dho. Oficio de Regidor, debi
endolo servir el que casare con la Sup.^{te},
teniendo las calidades correspond.^{tes} y con
facultad de nombrar Teniente, hasta veni
ficarse el referido caso; en que recibirá mrd.
de la piedad de V.M.

Taragoza, y Nov.^{re} 11. de 1778 = D.^a Ma
ria Navarro, y Taxanta =



Concertada p.^a } En atención á los motivos q.^e expone D.^{ña} Maria Na-
el Regente } varro en Memorial q.^e ha daad á S. M. (de q.^e es Copia
16 de Enero } la adjunta) solicita q.^e se la haga merced al Oficio de Re-
gidor de esa Ciudad vacante por muerte de su padre D.ⁿ
Jaquin Navarro, con la calidad de que deba servirle el su-
geio q.^e casare con ella, teniendo las correspondientes, y con
facultad de nombrar Teniente hasta verificarse este ca-
so.

Remitida esta instancia á la Camara de orden de
S. M. para q.^e sobre ella consulte su dictamen, á fin de po-
derlo sacar con la debida instrucción ha acordado que
ora h.^l Aud.^a informe lo q.^e se la ofreciere, y partici-
pe sobre la misma instancia: y lo participo á V. S.
para q.^e haciendolo presente á la Aud.^a disponga su cum-
plimto, avisandome entre tanto al recibo de esta. Dios
p.^{re} á V. S. m.^{te} a.^{to} como deseo. Madrid 12 de Enero
de 1779.

Donde se Valdellano

En Baltazar de Aguirre.



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y 35
TENTA Y NVEVE.

Auto
S. S. Larag. Enero diez y ocho de 1779 Au. de Gen.
8

reg.

vepa

exguia

millan.

miralles

runza.

Obedecese la Orden de la Camara que Co-
presa la Carta que hantecede su fecha doce
de los Corrientes. Y en quanto á su cumpli-
miento la vea el Fiscal de S. M.

2

Documentos de Doña Maria del Pilar
Navarro

Descarga y echo de maredes



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SETEN-
TA Y NUEVE.

In Dei Nomine Amen. Ca. atoy manifesto
Que Doña Maria del Pilar Navarro Dama
ra mayor de edad de doce años, y menor de veinte
y cinco Residente en la Ciudad de Tarag. sin Vocan
los de mar. Róen. por mi ante y ahora
~~Constituido~~ y nombrado ahora de
nuevo de mi buen grado y a esta
ciencia ceptado de todo mi día lo
constituido y nombrado en Róen mi
os legítimos y especiales es a
saber a Manuel de la Sebe
xpayan y Juan Bautista rebau
tián q. lo son Cauwico y Ca
la Aud. de este Reyno a todo
juntos y cada uno a por sí pa
ra q. por y en me mis y repre
sentando mi persona puedan
interbenir e interbenzan en
todo y cada uno pleyto quer
rion y de mandas a n. cibles
como criminales q. al preten
te tengo y puedo tener con qua
lquier persona y pueros, Ca
pitulos y Unibersidades de qual

quier estado grado y condicion
sean y en juicio y fuera de el
previamente ^{exar} Actos testigos
y probanzas pidan se quevra
Embargos de embargos juicios
negocios, ejecuciones Recau-
taciones y Conclusiones organ
autos y sentencias interlo-
cutorias y admitidas accepten
las favorables y de las en con-
trario apelen y supliquen
previamente en unanimo mva lo
cierto y permitido jurame-
ntos que para la liquida-
cion de la Verdad y justicia
puxen convenientes y pnal-
menta excauten quantas di-
ligencias judiciales y expen-
sas judiciales q. en el ingreso y
dilatado curso de los Reytos
pudieren ocurrir y operaren
pues para todo lo sobredito.
con lo anexo conexo y dependi-
ente ley do y tan bastante y
cumplido sean qual tenga
pueda y deo darles sin limita-
cion alguna con facultad

de q. juntos o a por si puedan
substituir el presente. Sean
una o mas Veres en la persona
o personas q. ben visto ser sea
y todo de forma q. por falta de
el no se de tener cumplido
efecto quanto por dichos mis-
tros o sus substitutos y cada uno
en su caso fuere hecho dicho y
procurado y aquello no redocar
en tiempo ni por causa algu-
na. Vase la obligacion q. a ello
hago de todo mi bienes y con-
taran muestas como rano
donde quexa habido y por
haber. Hecho fue lo sobre dho en la
ferrida Ciudad de Tlaxc. a diez y nueve de Enero
del Año Contado del naci^{to}. En un^{to} de En^{to} de
N. Christo mil setecientos setenta y nueve
siendo pntes, p. testigos D. Tlaxc. Mayoral
y un^{to} manzano Aleg. Albeitan ambos Vec.
de esta Ciudad

 no enmi valore Rambo y Vidal Cno
de S. M. del Num. del Consejo y Tlaxc-
do de la Ciudad de Tlaxc. y del Colegio de N. Juan

King. Vc.º de esta Ciudad que alo sobre oho
prince fue Et. Enrich



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SE FECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

D.º Josef Sebastian, y Cruz Secaº del Rey N.º
Señor y de gobierno de la R.ª Aud.ª que reside en
la Ciudad de Tarag.ª Capital del Reyno de Ara-
gon.

Certifico: que por los papeles
de la oficina de Acuerdo, y gobier-
no de esta R.ª Aud.ª que esta á
mi cargo consta, ver ciento que
D.º Joaquín Navarro Regidor
que fue en esta Ciudad, y Padre
de D.ª Maria del Pilar Navarro
y Marta, hera comisionado p.º
esta Ciudad al tiempo que



sobreviniéron los sucesos aca-
hecidos en Tarazona en el año
de 1766, y como tal Regidor Co-
misionado, asistia al R.^l Pala-
cio con la mayor puntualidad,
y practicó con la mayor diligencia
todas quantas diligencias, y en-
cargos le confiaba el Tribu-
nal en punto de Abogado.
Y para que conste en virtud
de lo mandado por los Señores
del Real Acuerdo en su auto
de diez, y seis de la Corriente,
à pedimento de dicha D.^a Ma-
ria del Pilar, y Navarro. Doy
la presente, que firmo en
la Ciudad de Tarazona

a veinte de Noviembre de
mil setecientos setenta y ocho.

Don Sebastian
García



Seinte maravedis.
**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 OCHO.**



Quinientos y quatro y quarenta y tres.

**SELLO PRIMERO, QVINIEN-
 TOS Y QVARENTA Y QVATRO
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
 TECIENTOS Y TREINTA Y DOS.**

*Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de
 Castilla, de Leon, de Aragon, de las Indias, de Navarra,
 de Granada, de Toledo, de Valencia,
 de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cos-
 tura, de Coruja, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes,
 de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de
 las Indias Orientales y Occidentales, de las y tierras
 firme del Mar Oceano, Archi-Duque de Austria,
 Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde
 de Alsacia, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señores
 de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto atenté
 siendo alor meyor y servicio de D. Antonio Sa-
 ranta Sargento mayor de la mi Ciudad de Logroño.
 He Mandado Concederle el Empleo de Regidor
 de dicha Ciudad que vacó por fallecim^{to} de D. Bruno
 de la Balta para la Persona que hubiere caído
 con mi Hija D. Josepha Saranta y Pallas, a mi ha
 representado haverla caído con D. Juan Navarro
 y Lezama en quien concurren las circunstancias que a*

se Requieren: Supp. ^{me} fueren servido mandarle expedir el
Depacho para la obtencion del expresado Rescambio, a
lo he tenido por bien. Por tanto mi Merced es que agora
de aqui adelante por el tiempo de mi voluntad sea el reg
ido D. Juan Navarro, y Legado mi Regidor della dha
mi Ciudad de Zaragoza en lugar del mencionado
Bruno dela Batia. Denna Conformidad mando al
Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Chuderos, Oficiales
y Hombrs buenos de ella que luego que conete mi el
Depacho fueren Requaidos, juntos en Ayuntamiento. Reiban
del dho D. Juan Navarro Legado en persona el Su
mento, y solemnidad acostumbrado, el qual asi hecho
den la posesion del dho Empleo, y le Reiban, hayan, y ten
gan por mi Regidor della dha Ciudad, y le guarden, y ha
guardar todas las honrras, graçias, Mercedes, franquicias,
Libertades, exenpçiones, preeminencias, puertos, abrias,
immunidades, y todas las otras cosas que por Razon del dho of
cio de Regidor deba haver, y gozar, y le deben ser guar
das, y le Reudan, y hagan Reudir con todos los Derechos, y Sa
laros a el annexos, y pertenecientes enteros, y cumplidos
sin faltarle cosa alguna, y que en ello, ni en parte de ella
impedimentos alguno no le pongan, ni Comientan poner, q
do por la presente durante (como va dho) mi mera, y lib
voluntad le Reibo, y he por Reibido al dho Oficio, y al vi
y exercicio de el, y le doy facultad para le usar, y exer
cer caso que por los Regidores, o alguno de ellos a el no
sea admido. Y de este Depacho se ha de tomar la Razon
en los Libros della Com^{ua} on l de data de mi R. M. ^{de} don

Esta incorporada la del Registro Jnl de Merceden dentro
de Don Alonso Contador donde su gha. Se declara ha
cumplido con el Derecho de la Mediana que toca a esta
mrd. Dada en Sevilla a seis de Agosto
de mil Setecientos y treinta y dos.

yo el Rey. S.

D. D. Domingos de Moraes

Heu de Chant ma

Wm. L. Romero

Julius L. Homer

Andrew Russell Esq. Sheriff of the County of Middlesex

Fiado de Regidor de la Cui. de Zamora a D. Juan Navarro
 y Lizauri en lugar de D. Bruno de la Balsa.

Repta ^{Osta} quatuor Duc. p. nueva
Sec. ^{plial} mima

Forme razon en la Contraduria gen. de la Distri-
bucion de la R. haz. de M. d. dice 8 de Agosto de
mill Setecientos y treinta y dos

[Faint signature and stamp]



Quinientos y quarenta y quatro mil.

SELLO PRIMERO, QVINIEN-
TOS Y QVARENTA Y QVATRO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENTA
Y TRES.

Fernando por la gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias
de Jerusalem, de Navarra de Granada, de Toledo,
de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Sevilla
de Cerdeña, de Cordoba, de Concega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarves de Algezira, de Gibraltar,
de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y
Occidentales, islas y tierra firme del Mar Occi-
dental, Archiduque de Austria, Duque de Borgo-
ña, de Bravante y Milan, Conde de Flandes,
de Plantes, Gerol y Barcelona, Senor de
Vizcaya y de Molina &c. Por quanto a Con-
sulta del mi Consejo de la Camara de diez y
veis de Junio de mill setecientos veinte y ocho se
concedió a D. Antonio Parauta, vargente ma-
yor de Tarazona, un oficio de Regedor de
aquella Ciudad para la persona que casa-
re

[Faint signature]

ô hubiese casado con su hija D.^a Josepha Caravata y Vallar, y en veu conformidad se expidió el Título correspondiente à su marido D.ⁿ Juan Navarro en veis de Agosto de mil setecientos treinta y tres. Aôra por parte dela expresada D.^a Josepha Caravata se me ha representado, haver fallecido el mencionado D.ⁿ Juan Navarro su marido, suplicandome, que en atencion à haverle concedido dho. Oficio por merced dozal, me dignare declarar no haver causado vacante la muerte del referido D.ⁿ Juan Navarro y que se entienda la propiedad en D.ⁿ Joachin Navarro su hijo, ô como la mi merced fuere visto en el mi Consejo de la Camara, por resolution à Consulta de trece de Noviembre proximo pasado vine en declarar à D.ⁿ Joachin Navarro la propiedad del Oficio de Regidor dela Ciudad de Zaragoza, que por merced dozal se concedió à D.^a Josepha Caravata su madre. Por tanto mando al mi Consejo

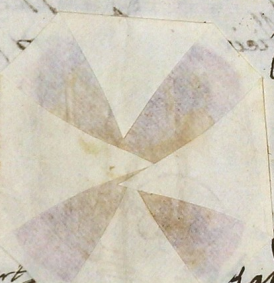
Capitan General, Regente y Audiencia del mi Reyno de Aragon, y al Consejo Justicia y Regimiento dela Ciudad de Zaragoza, que luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento, reciban del dicho D.ⁿ Joachin Navarro el Juramento acostumbrado, y le reciban ayam y tengan por tal Regidor dela clase de Hipodalgo dela expresada Ciudad de Zaragoza, y le guarden y hagan guardar todas las honras, gracia, mercedes, franquexas, libertades, exenciones, preeminencias e inmunidades que le tocan y pertenecen por su oficio del dho. Oficio de Regidor, y le recudan y hagan recudar con todos los dños, sueldos y emolumentos que le corresponden, sin faltarle cosa alguna, que desde aôra le recibo y le por recivido al dho. Oficio, y le doy facultad para le usar, y exercer, caso que por los referidos ô alguno de ellos à el nõ vea admitido. De ere Despacho ve ha de tomar razon en las Contadurias Reales de Valores y Distribucion de mi R.^a Mar.^a dentro de tres meses contados desde dho. fecha, expresando la de

valores haber vacifecho ó quedar asegurado el día
 dela clausura annata, vin cuia formalidad mandamos
 de ningun valor y no ve admira ni venga cumplir
 m. era m. en los Tribunales dentro y fuera
 la Corte. Dada en Buen Ret. a once de Dto
 de mil setecientos cinq. y tres.

Y El Rey.

Yo el Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual

Juan de Camacho
 Juan de Camacho
 Juan de Camacho



Juan de Camacho
 Juan de Camacho
 Juan de Camacho

Yo el Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual

Fomose Razon del Titulo de S. M. Escrito en las dos fo
 Distibucion dela Real Tax. La de Valoxes puerne
 havense satisfecho al dño dela Mes. an. ta. veinte y dos
 mil más de S. por la razón que en el se expresa; Como
 parece ápliegos dore dela Comisaria de Aragon de este
 año. Madrid quince de Diciembre de mil setecientos
 y cinquenta y tres.

Por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual

Nicola Pelaez
 Nicola Pelaez
 Nicola Pelaez

Yo el Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual

Yo el Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual
 D. O. Andres de Otamendi. C. al Rey nro. C. por el qual

Tuam^{te} y P^{re}son^{es} de la
quin^{ta} Navarro y Tarazona

En la Ciudad de Tarazona a Nynve y dos
dias del mes de Diciembre de mil e sesecientos e quin
ta y tres años: Erando juntos y conq^{ue}gados en Ayuntamiento
ordinario los Al^{ca}ldes Corregidor y Regidores de dicha
ciudad, represento el Al^{ca}ld^e titulo de antecedente, y
haviendole visto, y leydo, se obedecio con el respeto devido
y en su execucion, y cumplimiento, se mandó entrar en el
Ayuntamiento al D^o Juan^{te} Navarro y Tarazona nom
brado en el, y ha viendole executado con las formalidades
de acostumbradas, fize sobre los Tarazonas que en
su mano tenia el D^o Antonio Laza Decano de este
Ayuntamiento de haverse bien y fielmente en el uso y exer
cicio de su officio de Regidor de dicha Ciudad, y lo demas que
en semejante caso se acostumbra e inmediatamente
en señal de posesion, se sento inmediato al ultimo
cavallero Regidor de la clase de Al^{ca}ld^e o algo de que lo
el Imparcial^{te} Navarro el Chumero^{te} de esta Ciudad
ceñiéndose a interin^{do} y sustituir^{do} a los

Consejo Dom^o de Ar^{te} y



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.**

Manuel de Sola, en mi^a & D.^a Maria del Pilar Na-
varro hija legitima & D.ⁿ Joaquin Navarro, y Ta-
xauta, y Nieta & D.ⁿ Juan Navarro, ambos Regido-
res, que fueron & la presente Ciu. & Taxag. & de quien
tengo, y presente poder, y de el usando en el Expedien-
te & Informe sobre la pretension, & que continúe en
mi parte la gracia & Regidoria, por muerte & D.ⁿ
Joaquin Navarro su Padre, en toda la mejor forma,
que en D.^{no} aya lugar, Digo: Que siendo notorio los
méritos, y servicios & D.ⁿ Antonio Taxauta vargente
Mayor de la Plaza de Armas & en Ciu. besabuelo q.
fue & mi parte, se sirvió la Mag.^d & el S.^o Rey D.ⁿ Felipe
Quinto, á consulta & el Consejo & la Camara de diez &
seis & Junio & mil setecientos, veinte, y ocho, concederle
en Oficio & Regidoria de la presente Ciudad para la persona
que casare, ó hubiere casado con su hija D.^a Josepha Taxau-
ta, y Pallas, y en efecto haviendo fallecido D.ⁿ Bauno &
Labalva, y Casado otra D.^a Josepha Taxauta, y Pallas con
D.ⁿ Juan Navarro, y Leraun, y concurrir en este las
circunstancias que se Requerian, se le expidió título
en forma & Regidoria en seis & Agosto & mil setecientos
y veinte, y dos, como así aparece el Original, que en dicha
forma presento, y á que me refiero. Es así que haviendo
servido el D.ⁿ Juan Navarro Abuelo & mi parte
el dho. Empleo & Regidoria por todo el tiempo & su vida, en
su fallecimiento, que aconeció el año mil setecientos

Cinquenta y tres, Reunio a la Magestad del S.^{to} Rey D.^{no} Fernando el Sexto la referida D.^{na} Josepha Tarauta, Abuela a mi parte, replicando, que en atencion^{haun} se le concedido dho Oficio por merced Dotal, se dignase S.^{ta} M. declarax no haux cauido vacante la muere de el enunziado D.^{no} Juan Navarro, y que se entendiera la propiedad en D.^{no} Joaquin Navarro, y Tarauta su hijo, o como fuere verido, y a consulta a la A.^{ta} Camara a trece a Noviembre. a dho año se declaro, como se pidia, y concedio la propiedad a dho D.^{no} Joaquin Navarro, la misma, que por merced Dotal se concedio a D.^{na} Josepha Tarauta, Madre a dho D.^{no} Joaquin Navarro, y Abuela a mi parte, y se despachio por su Magestad titulo en forma, y Cedula R.^{ta}, dada en buen Acto a Once a Diciembre a mil secientos cinquenta y tres, como asi resulta de el original, que con la solemnidad necesaria presento, como tambien el Juramento, Posesion, y Cump^{to} lim.^{to}, que dio la Ciu.^d a Tarauta Certificada por su Secretario D.^{no} Joseph Domingo de Arin, que se alla a continuacion a la citada R.^{ta} Cedula, que en quanto necesario Reprodusco. Fue en los quaxenta y seis años continuos, que el Padre, y Abuelo a mi parte han exercido el vbre dho Empleo a Regidor, han desempeñado los encargos en utilidad del Publico, y demás, que se les encargo, con el celo, y fidelidad, que es notorio, y aun por ello se sirvio S.^{ta} M. conceder el testimonio correspondiente al encargo, que el Padre a mi parte ha tenido, como comisionado por la Ciu.^d, al tiempo, que sobreviniéron los sucesos del año mil secientos sesenta y seis, asistiendo, con la maior puntualidad, al A.^{to} Palacio, y practicando, con la maior prontitud, todas quantas diligencias, y encargos le confio en arunto a abarros, segun que aparece mas por menor en la Certificacion dada por D.^{no} Joseph

Sebastian y Ortiz, que presente. Haviendo muerto D.^{no} Joaquin Navarro Padre a mi parte en el trafico incendio a la casa a comedias a esta Ciu.^d, acauido en el día doce a Noviembre a mil secientos sesenta y ocho, cuya desgracia ocasiono, segun voz comun, su demariada intrepidez y actividad en el cump^{to} a su ministerio, y quedado huérfano a Padre y Madre, en el mayor desconsuelo, y con tres hermanas mas menores a cada y en las circunstancias, que son manifestas a la alta penetracion a S.^{ta} M. en esta atencion, y por lo demás favorable, que reproduce.

A S.^{ta} M. pido, y suplico aya por presentado dho poder y documentos, y en su vista, y demás expuesto, se sirva mandar se junten al expediente a Informe, y tenien dolos S.^{ta} M. presentos, se sirva inclinax a la R.^{ta} piedad de S.^{ta} M. a efecto a que mi parte congoja la gracia, que solicita, o como mejor procediere, atendidas las circunstancias referidas, e implorando, como imploro en nre a mi parte, la piedad, y justificacion a S.^{ta} M.

D.^{no} Juan Lanza de Rons
me

Manuel a Solaz



Diez y siete maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Auto de la Real Audiencia de Lima, en 1779. Año de Gen.

V. C.
Reg.
Vega
Viquia
Villava
Villana
Muxales
Tuma
Puri

Los documentos que en este pedim.
se expresan, se paven al Fiscal de S. M.
en cuyo poder se hallan los antecedentes
a que se refieren, para q. los tenga
presentes en su respuesta.



Para despachos de oficio quatro n. 1779.

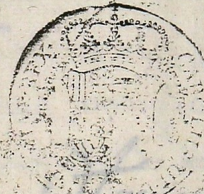
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

El Fiscal de S. M. eno. del Exped. de Informes a la R. L.
Camara enrazon de la instancia introducida en la misma por D.
Maria Navarros solicitando se le confiera el off. de Regidor de
esta Ciudad vacante p. muerte de su padre D. Joaquin Navarros
con la calidad de que desea venirse el suplico con quien casare, tem-
iendo las correspondientes, y con facultad de nombrar Tenientes para
verificarse en caso. Dize q. es publico y notorio q. el nominado D.
Joaquin Navarros murió en el incendio ocurrido en la Casa de
Comedias de esta Ciudad el día doce del mes de Noviembre del año
mas cerca pasado, y examinados a fondo los títulos del referido off.
q. ha existido ha D. Maria, expedidos, el uno a favor de D.
Juan Navarros y Sozauro su hijo, y el otro de D. Joaquin Navarros
su padre puede confundirse, p. que por su muerte no ha
vacado el dho off. pues en el primer se asiente q. S. M. lo concedio
en atención a los meritos y servicios de D. Antonio Tananta ex-
gente Mayor de esta Ciudad para la persona q. hubiere casado con
su hija D. Josefa Tananta y Salas, q. fue el nominado D. Juan
Navarros y Sozauro, y en el segundo, que se expidió por haver este
muerto, tubo a bien S. M. en virtud de la suplica, q. entonces le
hubo ha D. Josefa para q. se dignase declarar, que no causaba va-
cante la muerte de su padre, y q. se entendiese la propiedad
en su hijo D. Joaquin, declarando a este la propiedad del referido off. de
Regidor con la expresion de haversele concedido por merced dotada a la
esposa de D. Josefa Tananta su madre, y como tal debe continuarse por
uno de sus propios bienes, de los que es con sus Hermanas y Herederos.

legítima lacha d.^a Maria, y se halla en el día en mejor disposi-
cion q.^e para colocarse en el estado de Matrimonio, y por este
medio formales de amparo, y suplió en algun modo la falta de Padre
y Madre q.^e todas quatro hermanas experimentan, procurando
darles decente devars con los cortos caudales q.^e les han quedado,
y aung.^e en las circunstancias por si solas sean capaces de convenir
de fura la pretension de la viuda d.^a Maria, no por eso ha omitido
el amemarla mas con los meritos, y servicios de su Abuelo
q.^e motivaron la gracia de of. de Reg.^{or} Los q.^e su Abuelo
contra en el estancio de el, excurtando lo mismo su difunto Pa-
dre d.^o Joaquin Navarero, acreditando señaladam.^{te} su zelo en el
Abril de mil setecientos sesenta y seis enq.^e causó la turba-
cion de la quietud de esta Ciudad, causada por la infima Plebe
en cuyo lance era Regidor comisionado, q.^e con la mayor puntua-
lidad, y exactitud desempeñó todas quantas dilis y encargos
le confiava este Tribunal en punto de Abasco, y si se considera
el conator compauo, q.^e cenia, y el espíritu y valor q.^e lo anima-
va, es de presumir, y aun se asegura en el comun concepto, que mu-
cho en el mencionado Insendio, por detenerse a ver el medio de
apacarlo, o reconar a algunos de los q.^e en el perturbaron: Or to-
do lo qual Cuiendo el Fiscal de S. M. que lo siendo con-
ido podria hacer el Informe en terminos favorables, q.^e coniga
la viuda d.^a Maria Navarero de la piedad de S. M. el of.
de Reg.^{or} que le suplica, dexiendolo seruir el sueto con que
en casare, teniendo las calidades correspond.^{tes} y con facultad de nom-
brar thieniente para q.^e este caso se requirga.

Alte. e. Pretos de D.^o Informar lo que fuere de summa. Negados
y moeda en Tur. q.^e pide S. Tarazona y Censo 24 de Mayo
neg.

vega
agüa
cillana
cillan.
E a l te
Tarap. Enero v. y cinco de 1779 Aca. En.
este expediente se remite al señor de Tarri.



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Mirales
Urreola
Ain

do para que arregle el Informe que
en este asunto correspondia.



en que manda...
publica de...
8.^a de 3.^a...
zo...
de Tarazona al Real Consejo, quien en...
va de este...
sion, con fecha de 22 de Septiembre de 1768,
mandando lo siguiente.

Por la qual os mandamos que
siendo con ella requerido, y ante vosas con-
tingiereis a los mencionados d.^o Juan de
Blancas, d.^o Juan Sorribas, d.^o Eugenio Na-
varero, d.^o Joaquin Garces, d.^o Joaquin...
Censo, y...
en el caso, y...

Noticia.

Haviendase suscitado la duda, de si los Regidores Substitutos, ó, thenientes de Taxapora devian cesar en servir sus oficios, por lo q.^o expresaba la R.^l Cedula de 28 de Abril de 1768, en que manda no se anexaren los oficios publicos de Regidores, conforme a la Ley 8.^a tit. 3.^o Libro 7.^o de la Recopilacion; se hizo recurso por los Regidores Substitutos de Taxapora al Real Consejo, quien en vista de este recurso expidio su Real Provision, con fecha de 22 de Setiembre de 1768, mandando lo siguiente.

Por la qual os mandamos, que
„ siendo con ella requerido, y ante todas cosas,
„ reintegreis a los mencionados D.ⁿ Juan de
„ Plancas, D.ⁿ Juan Sorribas, D.ⁿ Eugenio Na-
„ sarre, D.ⁿ Andres Gaxces, D.ⁿ Toaquin del
„ Corral, D.ⁿ Jph de Liva, thenientes de Re-
„ gidores de esa Ciudad, en el uso, y exerci-
„

cio de estos officios, que como a tales ehe-
 nientes les corresponde, sin embargo de
 les en él en manera alguna, havia que
 otra cosa se mande por el Nuestro Con-
 sejo: Que asi es nra voluntad. Dada. En

11 refo: Que así es nra voluntad. Dada. La

James Buchanan, President of the United States

German Centre for Nonlinear Science

Expediente de A. J. Cevallos de 28 de Abril

en deux mandats de 25 et 25 francs

... et de l'écoulement de la

1888

8. The J. ...

to be used for the purpose of the

8
at least 2000 ft. above sea level

Est de este documento Copiado en 1902

2000, com fecha de 22 de Setembro

Handwritten text: *Handwritten text, possibly a signature or name, written upside down.*

For a direct or indirect

11

Reminders to the members of the

Francisco, 27. Juan Antonio, 27. Carlos

James D. Johnson, James D. Johnson

...and a large ...

11. *Asplenium adnigrum* L.

५, ०२०, २००, १०००, २०००, ३०००, ४०००, ५०००, ६०००, ७०००, ८०००, ९०००, १०००० ॥

Señor: ^a Maria Navarro natural
de esta Ciudad presento á V. M. memorial
suplicando la gracia de un oficio de Regidor
vacante por muerte de D. Toaquin su padre,
al qual deviendo servir el que Cataxe con la
misma veniendo las Calidades correspond.
y con facultad de poner veniente hasta q.
se verifique este caso por los meritos, y
circunstancias que en el mismo expone.

En Carta orden de V. M. de Caxo de
año de 1571 se remita esta supli-
ca á informe de esta Audiencia para q.
ella exponga lo q.
le ofrezca, y pare-
ciere; y en su cumplimiento con vista de los
documentos, relacionados en el Memorial,
y de las noticias conducentes, y lo expu-
sado por el vñ. Fiscal, dice es-
ta Audiencia q.
que el vñ. glorioso Padre el

Señor d.ⁿ Felipe V. (que era en gloria)
en atencion a los meritos, y servicios
de d.ⁿ Ant.^o Taxauta Sargento Mayor
de esta Plaza en el año de 1728, se dignó
concederle merced, y gracia de una Pla-
za de Regidor de esta Ciudad para la
dicha Persona que Casare con su hija venien-
do las circunstancias correspondientes,
y verificado el Matrim.^o con d.ⁿ Juan
Navarro se expidió a favor de este
el h.^o título en 6 de Mayo de 1732.

Por fallecim.^{to} de este en 1753
representó a V.M. ^{la viuda} d.^a Josefa
Taxauta, que habiendo sido merced
dotal aquella gracia, parecia no cau-
rar vacante la muerte de su marido,
y suplico se viviese V.M. declaran-
do la propiedad en su hijo d.ⁿ Joaquin
Navarro, y Taxauta, a cuya petición
se vivió V.M. condescienden, y se le

2.^a Expidió el h.^o título en 14 de Diciembre
de dho año.

Desde este hasta su fallecimien-
to vivió ^{esta} d.ⁿ Joaquin este oficio con nora
rio celo, y verintenes, y lo acreditó particu-
larmente en las ausencias del mes de
Abril de 1766 desempeñando los encargos q.
el Acuerdo de esta Ciudad. p.^o a su cuidado
en aquellas críticas circunstancias re-
quisito todo remita en Expediente, formado
para este Informe, por las h.^{as} Cédulas y
documentos en el presentado.

En el 12 de Noviembre. del año mas
cerca pasado murió d.ⁿ Joa.ⁿ Navarro,
en el incendio del teatro, y fue público
en esta Ciudad, que vio celo lo precipitó al
sitio donde pereció, lo que re-
fuerza ^{aflicción} sus venerimil, y creible atendido su
valor, y animosidad.
Por meritos, y servicios de Padre
Abuelo, y viabuelo q.^o presenta d.^a Joa-

ordina quina Navarro, con el mayor apre-
cio, y recomendacion, y las circunstan-
cias dela tragica, y temprana muer-
te de don. Toaquin su Padre, dejando hu-
erfanos tres hermanas mas en el ma-
yor deamparo, merecen dela sobe-
rana piedad de V. M. todo conueto.

Aun que la Aud.^a en N.^o de seti-
embre de 1766 representó á V. M. las
razones que havia para reducir el
numero de Regidores de esta Ciudad
y por N.^o Provision del vxo Consejo
de 28 de abril de 68, se mando que seme-
jantes oficio no se anexadaren; como
ni aquella representacion hubiere re-
nido efecto antes bien V. M. en algu-
nas particulares circunstancias se ha-
ya servido proveer algunas Regide-
rias vacantes, y esta Provision no se
entendiere con los tenientes q.^e servi-
an mediante N.^o titulo y facultad

para ello, como se declaro por N.^o Provi-
sion de 22 de setiembre del mismo año
de 68: Entiende la Audiencia que en la
actual vacante por muerte de don. Toa-
quin Navarro, y Taxanta presenta á Toa-
quina su hija las mas relevantes moti-
vos, y causas para ser atendida su su-
plica en el termino q.^e la solicita.
V. M. lo ha resuelto lo que
sea á su mayor agrado, y servicio. Ta-
rag.^a Marzo quando á mil secientos
setenta y nueve años.

Mui Señor mio. Pavo a manos de V. C. el adjunto In-
forme que hace esta Audiencia en la instancia de D.
María Navarro vecina de esta Ciudad, en que soli-
cita un oficio de Regidor de la misma vacante por
muerte de su padre D. Joaquín Navarro, con la
Calidad de que sepa ventarle dicho oficio el Chyeto con
quien Cavare, teniendo las correspondientes Calida-
des, y con facultad de nombrar theniente havta ve-
rificar este Cavo; a fin de que se viva V. C. hacerlo
presente a ese Supremo Tribunal con los documen-
tos que debuelvo.

Díov Que a V. C. m. a. Zaragoza
y marzo 6 de 1779

Ex
Conde de Valcellano.

Ellos Señores nos han a mano de ver el asimismo
forme que hace esta ciudad en la ciudad de
esta ciudad de ver el asimismo en que
esta un oficio de la ciudad de la ciudad
Munici de un oficio de la ciudad de la ciudad
Calidad de que sea ver el asimismo en
quien quiere tener la correspondencia
de la ciudad de la ciudad de la ciudad
reparte este caso a fin de que se vea
prezente a los señores de la ciudad
de la ciudad de la ciudad de la ciudad

Y el caso de la ciudad

En caso de la ciudad



